

|
REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO A
Resolución AN No. 5354 - Elec de 29 de mayo de 2012

Adenda No.1 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y AHT, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente facultada para este acto, por una parte, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **CARLOS FERNÁNDEZ MACNAIR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-629, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **AHT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 579474, Documento 1187632 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA No.1** al **CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la sociedad **AHT, S.A.**, para la construcción y generación de energía eléctrica mediante la explotación de una central hidroeléctrica denominada Los Trancos, en los siguientes términos:

PRIMERA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan modificar la cláusula Quinta del Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la sociedad **AHT, S.A.**, y refrendado por la Contraloría General de la República el día 30 de junio de 2010, de tal manera que la misma se lea así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO


- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 30 de junio del 2013, salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** un cronograma de ejecución que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla, y cada seis (6) ineses deberá entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para el inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las operaciones de la Central Hidroeléctrica objeto de este contrato, a más tardar el 30 diciembre del 2014, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda por solicitud justificada que antes de vencerse dicho término, le presente **EL CONCESIONARIO**.
- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan que para todos los efectos no contemplados en la presente Adenda No.1, quedan vigentes e inalteradas todas y cada una de las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica.

Para constancia se firma la presenta **Adenda No.1** en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

AHT, S.A.

CARLOS FERNÁNDEZ MACNAIR
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de refrendo: _____

FW